

POLÍTICA PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS A DISTRIBUIDORES

OBJETIVO: Otorgar apoyos a distribuidores por parte de la empresa de manera legal, buscando el beneficio de ambas partes sin incurrir en actos de corrupción.

A continuación, se establecen los lineamientos bajo los cuales se brindarán los apoyos a distribuidores:

PRIMERA: La presente política involucra a las áreas pertinentes de la empresa Instrumentos y Accesorios Automatizados S.A. de C.V., para cumplir con las cláusulas que se describen posteriormente.

SEGUNDA: La empresa otorgará apoyo sólo a un distribuidor por evento, cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que la empresa solicitante se encuentre debidamente establecida. Con clientes existentes se revisará la relación comercial previa (ventas logradas anteriormente, establecimiento, experiencia, ficha técnica, etc); y en el caso de clientes nuevos, se solicitará obligatoriamente el aviso de funcionamiento otorgado por COFEPRIS.

En caso de distribuidores que sean clientes nuevos, los apoyos deberán ser por un monto superior a \$20,000.00

2. Se comprobará la solicitud del distribuidor a través de:
 - Que el distribuidor compruebe su participación en el evento.
 - Que el distribuidor envíe el requerimiento completo.
 - Que el distribuidor compruebe mediante la participación en junta de aclaraciones (cuando aplique) que cumple con los requisitos técnicos, legales, administrativos o económicos.
3. De manera interna, se confirmará la no participación de nuestra empresa en el evento, analizando la base de datos que se genera a partir de las búsquedas realizadas por el área de licitaciones.

Nota: Nos comprometemos a decir la verdad en todo momento, sin excepción alguna, respetando los acuerdos, así como la información de nuestros clientes.

4. De manera interna, el área de licitaciones dará respuesta inmediata a las unidades de venta si la empresa participará de forma directa (en caso de haber detectado el evento con anterioridad), o bien, si es factible dar el apoyo a un distribuidor. Una vez confirmada la factibilidad de brindar el apoyo a un distribuidor, se gestiona el apoyo con el área de Regulación Sanitaria.

5. Se tomará en cuenta el historial del distribuidor a apoyar, para garantizar la integridad de la empresa y cumplir con el punto 11 de nuestro código de honor: **“No soy participe y denuncio todo acto que suponga corrupción”**.

TERCERA: Internamente se revisarán las cartas de apoyo, o en su defecto, las cartas de respaldo, garantías, mantenimientos de las marcas de las cuales somos distribuidores exclusivos (LGMD, SONOMEDICS, AHS, EMM, MASCIA BRUNELLI, entre otras) las cuales sean requeridas por el distribuidor en el evento. La información se revisará en un lapso no mayor a 24 horas, después de recibir:

- Número de licitación.
- Nombre completo del distribuidor.
- Carta de apoyo preliminar con los productos a ofertar al distribuidor.
- Cotización de los productos.

En caso de que las unidades de venta no soliciten la documentación con 24 horas de anticipación al plazo fijado con el distribuidor, la elaboración de la documentación quedará a consideración del área de licitaciones.

CUARTA: Para la participación a invitaciones a cuando menos tres personas y/o adjudicaciones directas que requieren de un tiempo de respuesta menor a 24 horas, deberá de ser obligatoriamente con distribuidores a los que ya les hemos brindado apoyo. Se apoyará con la entrega de la carta de apoyo, la autorización con base en los stocks y el registro sanitario en un menor tiempo de respuesta para no perjudicar el beneficio de empresa-distribuidor.

QUINTA: En caso de que el distribuidor solicite documentación de calidad y regulación sanitaria, éste deberá firmar una carta de confidencialidad (anexo 1) donde se compromete a no alterar, falsificar o hacer mal uso de los documentos solicitados.

SEXTA: El Coordinador del departamento de Calidad y Regulación Sanitaria será el responsable de facilitar la documentación de calidad y regulación sanitaria que sea requerida por el distribuidor para participar en el evento, en un lapso no mayor a 24 horas después de recibir:

- Aviso de funcionamiento (en caso de nuevos clientes).
- Requerimiento completo.
- Carta de confidencialidad.
- Confirmación de la no participación directa por parte de la empresa.
- Cotización, indicando los productos a participar y nombre completo del cliente.

En caso de que las unidades de venta no soliciten la documentación con 24 horas de anticipación al plazo fijado con el distribuidor, la elaboración de la documentación quedará a consideración del Coordinador de Calidad y Regulación Sanitaria.



Instrumentos y Accesorios Automatizados S.A. de C.V.
Calle Morelos, S/N, entre Sufragio Efectivo y Jalisco, Colonia Centro,
Ciudad Obregón, Sonora, México, C.P. 85000.
RFC: IAA980126MD4

SEPTIMA: Todo documento de apoyo se le hará llegar al distribuidor en formato escaneado y/o en imagen, tratando de evitar la alteración de los documentos.

OCTAVA: El distribuidor adquiere la responsabilidad de informar el mismo día del fallo a su asesor comercial si la resolución del evento fue o no a su favor.

NOVENA: Estrictamente queda pactado que los distribuidores deberán firmar la carta de confidencialidad mencionada en la cláusula quinta (anexo 1). Posterior a la carta, se anexa un comunicado a nuestros clientes (anexo 2).



ANEXO 1

Cd. Obregón, Sonora a ___ de _____ del 2021.

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECIA QUE CELEBRAN LA EMPRESA:

RELACIÓN COMERCIAL CON LA EMPRESA.
_____.

En virtud de la relación comercial con las empresas arriba mencionadas me permito reconocer y obligarme a lo siguiente, por un periodo de tiempo indefinido:

- a. A no alterar, falsificar, hacer mal uso de los documentos o autorizar a ninguna persona a editar, publicar o revelar, sin la previa autorización por escrito de la empresa, cualquier información confidencial, privada o propietaria que yo pudiera haber adquirido y conocido, por motivo de mis relaciones comerciales con la empresa_____. Dicha información confidencial, privada o propietario incluirá aquella que adquirí en forma ocular, verbal o por escrito.

Instrumentos y Accesorios Automatizados

Es importante informar, que el uso/alteración/falsificación de documentos puede derivar en sanciones, esto es así ya que el propio Registro Sanitario se encuentra regulado por una Ley Especial como lo es la Ley General de Salud, aunado al hecho de que la Falsificación de Documentos es considerado un acto ilícito, por lo que el presente libelo representa una oportunidad para llamar su atención respecto al manejo correcto de documentos, así como invitarlos a tomar las medidas respectivas derivadas de las importantes funciones que su empresa realiza.

A C E P T O

ANEXO 2

Cd. Obregón, Sonora a 16 de febrero del 2021.

**A todos nuestros clientes:
P R E S E N T E . -**

En mi carácter de Representante Legal del Grupo Yoemed, me dirijo a Usted (es) con la finalidad de informarles, que para los casos de apoyo en eventos de Licitación, Adjudicaciones Directas y/o Invitaciones a eventos cerrados, deberán dar aviso al Asesor de Ventas asignado de todo tipo de evento en el que se pretenda participar, con al menos 24 horas de anticipación a la presentación, con la finalidad de elaborar y entregar la documentación que se requiera para atender los eventos requeridos.

Esto debido a que nos hemos percatado de algunas inconsistencias relacionadas con documentos presentados por parte de diversos clientes, entre ellos las cartas de apoyo que se otorgan a nuestros clientes cuando brindamos soporte para participar en alguna licitación o adjudicación, en la que se manifiesta el apoyo al cliente para que presente una oferta con nuestros productos; así mismo, observamos irregularidades en relación a los Registros Sanitarios presentados en distintos eventos, ya que mi representada coloca invariablemente una marca de agua imborrable en todos y cada uno de los documentos relacionados con cada evento del cual solicitan apoyo por parte de mi representada.

Instrumentos y Accesorios Automatizados

Es importante informar, que el uso/alteración/falsificación de documentos puede derivar en sanciones, esto es así ya que el propio Registro Sanitario se encuentra regulado por una Ley Especial como lo es la Ley General de Salud, aunado al hecho de que la Falsificación de Documentos es considerado un acto ilícito, por lo que el presente libelo representa una oportunidad para llamar su atención respecto al manejo correcto de documentos, así como invitarlos a tomar las medidas respectivas derivadas de las importantes funciones que su empresa realiza.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, me despido y les envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**CHRISTIAN NORBERTO GIRÓN REY
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**